

FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 18, 19 fracción II y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y 58 fracción III, 59, 61 y 62 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con relación al documento "CIRCULAR No. SH-SI/02/2025 CON LA QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS CONSIDERADOS COMO INHÁBILES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" publicado en el Periódico Oficial el día 14 de julio de 2025, en su edición Ordinario número 28, mismo que digitalmente se encuentra publicado en el enlace electrónico https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-ordinario-0-del-14-de-julio-de-2025, el cual específicamente se localiza de la página 3 a la 4, resumiendo que la diferencia se encuentra particularmente en el Acuerdo Primero, toda vez que se señala el Considerando Segundo y Tercero, por lo anterior y encontrándome legalmente facultado para suscribir la presente, se emite la siguiente fe de erratas, quedando de la siguiente manera:

Páginas de la 3 a la 4

DICE:

CIRCULAR SH-SI-02/2025

.....

ACUERDA

PRIMERO.- Los periodos vacacionales de suspensión de actividades o días inhábiles según corresponda, detallados en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, tendrán el carácter de inhábiles para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal, Recaudación, Atención al Contribuyente y las Oficinas de los Centro Regionales de Hacienda y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos y demás autoridades fiscales estatales coordinadas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, no ejercerán facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma no realizaran actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que no se computarán los plazos y términos legales correspondientes.

DEBE DECIR:

CIRCULAR SH-SI-02/2025

.....

ACUERDA

PRIMERO.- El periodo general de vacaciones detallado en el considerando PRIMERO, tendrá el carácter de inhábil para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal, Recaudación, Atención al Contribuyente y las Oficinas de los Centros Regionales de Hacienda y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos y demás autoridades fiscales estatales coordinadas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, no ejercerán facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma no realizaran actos, trámites y

Subsecretaría de Ingresos

procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que no se computarán los plazos y términos legales correspondientes.

Dada en la sala de juntas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

M.F.P. GUILLERO RAFAEL HUERTA MENESES

SUBSECRETARIO DE INGRESOS